



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR DE LA COMISION: 04-07

Oficiales Examinadores y Alguaciles

ESTUDIO DEL EXPEDIENTE Y ACCESO AL ÁREA ADJUDICATIVA

I. BASE LEGAL:

El Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, dispone que la Comisión Industrial de Puerto Rico, velará por el cumplimiento de los objetivos y porque los mismos respondan a las necesidades de los tiempos.

II. PROPOSITO:

La Comisión Industrial de Puerto Rico es un organismo cuasi-judicial que tiene como función la adjudicación de las apelaciones sometidas por los lesionados, beneficiarios y patronos, mediante la celebración de vistas públicas en la cual se salvaguardan las garantías procesales mínimas ante un examinador imparcial que garantice el debido proceso de ley.

Por disposición de las Secciones 3.1 y 3.18 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el expediente constituye la base exclusiva para la decisión en un proceso adjudicativo y para la revisión judicial ulterior.

Es por ello, que el expediente de un caso está revestido de suma importancia dentro del proceso adjudicativo. El mismo debe resguardarse y tratarse con esmero con el objetivo de salvaguardar su contenido. El expediente es el instrumento que garantiza a las partes la oportunidad de refutar la corrección del dictamen. El manejo y resguardo del contenido del expediente es un asunto prioritario para la Comisión Industrial.

Por otro lado, reconocemos que dentro del proceso de adjudicación de cada caso, una de las gestiones más importante que debe realizar el adjudicador es el estudio del expediente. Al igual, que todas las partes que tengan interés legítimo en el procedimiento adjudicativo, el estudio y análisis del contenido del expediente es esencial e imprescindible para poder realizar una legítima representación.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. (787)-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 - Isla 1-800-981-3620



El estudio conlleva de un ambiente sin interrupciones, privado, silencioso y cómodo. El adjudicador debe contar con un ambiente sosegado en el cual pueda realizar su análisis, llegar a conclusiones, definir las estrategias y recomendaciones.

Es el propósito de la Comisión Industrial garantizar a los investigadores Comisionados y Oficiales Examinadores, así como a los representantes legales del lesionado o de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado, a los asesores médicos de la Comisión Industrial y peritos externos del ambiente adecuado para el estudio de los expedientes.

Con el propósito de garantizar el manejo adecuado y el estudio concienzudo del expediente, la Comisión Industrial adopta las siguientes normas mínimas para el manejo del mismo.

III. ORDEN:

Se seguirá el siguiente proceso para el manejo y estudio del expediente del caso:

A. Estudio de Expediente de Caso Señalado para Vista Pública localizado en el Área Adjudicativa

1. El empleado designado por la Presidenta para atender las solicitudes de estudio de los expedientes, será el custodio único de los expedientes señalados para vista pública en el calendario y que se encuentran ubicados en los archivos del área adjudicativa. El área adjudicativa comprende la Oficina de los Comisionados y el Cuerpo de Oficiales Examinadores y el personal asignado a esa área.
2. El empleado llevará el Libro de Registro de todo expediente de un caso que sea requerido para estudio por cualquiera de las partes. Se entenderá parte toda persona que tenga interés legítimo en la adjudicación del caso: los Comisionados, los Oficiales Examinadores, los Asesores Médicos de la Comisión Industrial y peritos externos, la representación legal del lesionado y la representación legal de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado, así como toda persona autorizada por escrito por el lesionado.
3. En el Libro de Registro el empleado expresará la siguiente información: Número del expediente, nombre de la parte, hora en que se entrega el expediente, hora en que el expediente es devuelto y comentarios, si alguno.
4. El período para estudiar los expedientes será de 7:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 3:00 PM, en la Sala A.
5. El empleado verificará el expediente antes de entregarlo y verificará la condición del mismo una vez recibido.
6. A la entrega del expediente el empleado hará las siguientes advertencias:
 - a. No podrá alternar el orden en que están los documentos.
 - b. De necesitar copia de un documento, deberá solicitarla al empleado.

M
Kemp
Soto

- c. El expediente no será sacado fuera de la Sala A, bajo circunstancia alguna.
 - d. Deberá devolver al expediente a la mano al empleado.
 - e. No podrá acceder por la puerta de la Sala A al área adjudicativa.
 - f. Se presumirá que la última persona que tuvo acceso al expediente es responsable de la desaparición de cualquier documento en el mismo.
7. Toda comunicación con el empleado por las partes y personal de la Comisión Industrial ajena al área adjudicativa será a través del comunicador (*intercom*) ubicado en la puerta a la derecha de la entrada del Tercer piso.
 8. El empleado rendirá un informe diario de toda solicitud de estudio.
 9. Será responsabilidad del empleado registrar diariamente la información contenida en el Libro de Registro en el programa computadorizado de registro de estudio.

B. Control de Acceso al Área Adjudicativa

1. El acceso al área adjudicativa está restringida.
2. El personal asignado a esta área, entiéndase: Oficina de los Comisionados, Cuerpo de Oficiales Examinadores, Oficina de Asesoramiento Legal, Área de Tecnología y Sistema de Información y Ayudante Especial, deberá acceder a la misma mediante el uso de número de acceso. El uso del número de acceso es de uso exclusivo del personal asignado a esa área.
3. El personal de la Oficina de Asesoramiento Legal y del Área de Tecnología y Sistema de Información accederán por la puerta al final del pasillo del lado izquierdo del Tercer Piso.
4. La puerta de acceso a las fotocopiadoras por el área adjudicativa permanecerá en todo momento cerrada. La persona del área adjudicativa que acceda hacia el área de las fotocopiadoras verificará que la misma permanezca cerrada una vez complete el trabajo y salga del área.
5. Los Alguaciles tendrán acceso al área de las fotocopiadoras por la puerta de entrada localizada en el pasillo del lado izquierdo del Tercer piso. Bajo ninguna circunstancia, los Alguaciles autorizarán la entrada de persona alguna ajena a la Comisión Industrial a la referida área.
6. El Alguacil sólo dará acceso al área adjudicativa a las personas **previamente autorizadas** por la Presidenta, los Comisionados, Oficiales Examinadores y por el personal asignado a esta área.

m
Text.
Self

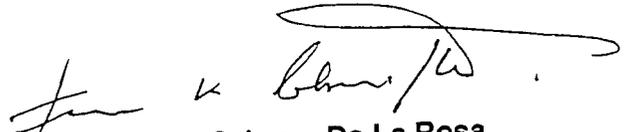
IV. VIGENCIA

Esta Carta Circular comenzará a regir el 30 de julio de 2007.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de julio de 2007.


Laura I. Santa Sánchez
Presidenta


Nilda E. Díaz Ofazagasti
Comisionada


Fernando J. Cabrera De La Rosa
Comisionado

CERTIFICO: Haber notificado con copia fiel y exacta de la presente Carta Circular a los Oficiales Examinadores y Alguaciles.

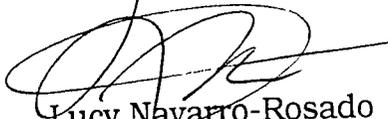
24 JUL. 2007
Fecha de Notificación

Secretaria



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

4 de febrero de 2009


Lucy Navarro-Rosado
Presidenta

A LOS COMISIONADOS, LOS OFICIALES EXAMINADORES LOS ASESORES MEDICOS DE LA COMISION INDUSTRIAL Y PERITOS EXTERNOS LA REPRESENTACION LEGAL DEL LESIONADO Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION DEL FONDO DE SEGURO DEL ESTADO, ASI COMO TODA PERSONA AUTORIZADA POR ESCRITO POR EL LESIONADO

El Artículo 9 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del trabajo" 11(L.P.R.A. § 11), según enmendado por la Ley Núm. 94 de 25 de marzo de 2003, en su parte pertinente establece que la Comisión dispondrá los procedimientos que gobernarán la celebración de vistas públicas y médica.

Mediante la Carta Circular de la Comisión 04-07, se estableció el propósito del **ESTUDIO DEL EXPEDIENTE Y ACCESO AL AREA ADJUDICATIVA**. Dentro de los propósitos establecidos se destacó que la Comisión Industrial de Puerto Rico es un organismo cuasi-judicial que tiene como función la adjudicación de las apelaciones sometidas por los lesionados, beneficiarios y patronos, mediante la celebración de vistas públicas. Por lo cual, se debe mantener un ambiente sin interrupciones, privado y cómodo que permita el estudio y la evaluación de los expedientes.

Solicitamos la cooperación de todos para cumplir con las normas vigentes establecidas en la Carta Circular de la Comisión Industrial 04-07.

LNR/gcg

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. (787)-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620


2/4/09
entregado
LNR